



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520170116000

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Banco Compartir S.A.*
Demandado(a): *Cindy Carolina Gutierrez.*

En acatamiento de las disposiciones contenidas en el numeral 10^o1 del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), con el fin de surtir el emplazamiento ordenado en auto del 30 de abril de 2019 pese a que no se efectuaron las respectivas publicaciones, el despacho en aras de evitar una posible nulidad DISPONE que por secretaría se incluyan los datos de la parte demandada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

De otro lado, previamente a emitir el pronunciamiento frente a la cesión de crédito, se requiere a las partes para que aporten el certificado de existencia y representación de la sociedad cedente con una fecha de expedición no superior a un mes, que permita verificar la representación legal de la sociedad.

Igualmente, se les recuerda que actualmente no hay abogado que represente los intereses del extremo actor, en virtud que al reconocido se le aceptó la renuncia presentada.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08dd45546c3dd712ca2fabec80acbc14edd25e43dedb0fbcf7945770d00a7a8**
Documento generado en 19/04/2021 08:49:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>